

*convenio*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO DE FONDO DE SOLIDARIDAD  
E INVERSION SOCIAL I. MUNICIPALIDAD  
DE LOTA.-**

**LOTA, 08 de febrero de 2011**

**DECRETO ALCALDICIO N° 333**

**VISTOS:**

1.- Convenio origen transferencia de recursos, de fecha 30 de marzo de 2007; aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1386 del 07 de Junio de 2007; firmado entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

2.- Convenio Actual de fecha 03 de enero de 2011, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, que otorga recursos por un monto de \$44.334.080.- (cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ochenta pesos), aprobado por Resolución Exenta N° 276 de fecha 3 de febrero de 2011.-

3.- Resolución Exenta N° 276 de fecha 03 de Febrero de 2011.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de transferencia de recursos firmados entre el **FONDO SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, de fecha 03 de enero de 2011.- el cual esta destinado a la ejecución del Programa **"PUENTE ENTRE LA FAMILIAS Y SUS DERECHOS"**, aprobado por decreto supremo N° 46 del año 2007, Ministerio de Planificación, el que regula entre otros, Programa **"APOYO PSICOSOCIAL"**

2.- Los gastos que demande el Convenio señalado en el punto numero uno, serán con cargos a la cuenta complementaria N° 114-5 Aplicación de Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ELINETE GINETHA WOLFF RIOSECO**  
ALCALDE (S)



**B° DIRECCION DE CONTROL**

**DISTRIBUCION :**

- La Indicada
- C/c Secretaria Municipal ( 2 )
- C/c Jefe de administración, Sr. René Véjar (3)
- C/ A. Jurídica
- C/c encargado de presupuesto Sr. Héctor Vergara.
- C/c Dirección de Control
- C/c DIDECO
- C/c Programa Puente.

ECWR/JMA/ GQM/ceb.-

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA**

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS ENTRE EL FOSIS Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

LOTA, 07 de Junio de 2007

DECRETO ALCALDICIO N° 1386

VISTOS:

1.- Convenio de transferencia de recursos de fecha 30 de marzo de 2007, firmado entre FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA. Por la suma de \$26.700.000.- (veintiseis millones setecientos mil pesos)

2.- Resolución Exenta N° 0823 de Dirección Nacional FOSIS, de fecha 27 de abril de 2007.-

3.- Ord.: 3507 de fecha 05 de Junio de 2007. que remite copias de la resolución en 2 ejemplares firmados -

Y, en uso de las facultades que me confiere los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de transferencia de recursos, firmado entre el FONDO SOLIDARIO E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, el cual está destinado a la ejecución del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos" aprobado por decreto supremo N° 46 del año 2007, del Ministerio de Planificación, el que regula entre otros, el Programa "APOYO PSICOSOCIAL".

2.- Los gastos que demande el Convenio señalado en el punto número uno, serán con cargo a la cuenta complementaria N° 61316 Aplicación de Fondos en Administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Firma]*  
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE



*[Firma]*  
DIRECCION DE CONTROL

**Distribución:**

- \*La Indicada
- \*C/c Secretaria Municipal
- \*C/c Administración y Finanzas (3)
- \*C/c A. Jurídica
- \*C/c D. Control
- \*DIDECO
- \*Archivo
- VPMU/JMAB/PUB/ceb.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
RECEPCION :  
HORA : 7/6/2007  
REFERENCIA:

DTO 1333

DTO - M/ 1333 08/02/2011



**OFICINAS REGIONALES**

**Arica y Parinacota**  
Avenida Galle 850, Arica  
Fono: (56) - 211819 - 215461  
Email: arica@fosis.cl

**Tarapacá**  
Bosques 991, Iquique  
Fono: (57) - 411664  
Email: tarapaca@fosis.cl

**Antofagasta**  
San Martín 2298, Antofagasta  
Fono: (55) - 450524 - 450120  
Email: antofagasta@fosis.cl

**Atacama**  
Atacama 150, Copiapó  
Fono: (52) - 219928 - 219168  
Email: atacama@fosis.cl

**Cochile**  
Francisco de Aguirre 781, La Serena  
Fono: (51) - 222524 - 222526  
Email: coquimbo@fosis.cl

**Valparaíso**  
Libertad 149, Villa del Mar  
Fono: (52) - 2691929 - 2692251  
Email: valparaiso@fosis.cl

**O'Higgins**  
Campos 71, Rancagua  
Fono: (51) - 229798 - 223065  
Email: ohiggins@fosis.cl

**Maule**  
Dol Norte 723, Talca  
Fono: (51) - 237340  
Email: maule@fosis.cl

**Biobío**  
Chacabuco 1238, Concepción  
Fono: (51) - 222523 - 2224847  
Email: biobio@fosis.cl

**La Araucanía**  
Misa Sores 890, Temuco  
Fono: (54) - 407640  
Email: araucania@fosis.cl

**Los Ríos**  
Verdes Buenas 380, Valdivia  
Fono: (51) - 233356 - 228626  
Email: losrios@fosis.cl

**Los Lagos**  
Urmeneta 977, Puerto Montt  
Fono: (55) - 485479  
Email: loslagos@fosis.cl

**Aysén**  
Aimante Barroso 450, Coyhaique  
Fono: (57) - 216721  
Email: ayten@fosis.cl

**Magallanes**  
Lautaro Navarro 358, Punta Arenas  
Fono: (51) - 220738  
Email: magallanes@fosis.cl

**Metropolitana**  
Teatinos 653, Santiago  
Fono: (2) - 2409700  
Email: metropolitana@fosis.cl

**FOSIS Central**  
Alameda 48, piso B, Santiago  
Fono: (2) - 2416500  
Email: centro@fosis.cl

[www.fosis.cl](http://www.fosis.cl)

**CARTA N°** : 01  
**ANT.** : No hay

**MAT.** : Remite Convenio Programa Puente año 2011

**Concepción, 08 de febrero de 2011**

**DE :** Elizabeth Estay Arriagada  
Coordinadora Regional Programa Puente  
FOSIS Región del Bio Bio

**A :** Bernarda Romero  
Jefe Unidad de Intervención Familiar  
Municipalidad de LOTA

Adjunto remito a Usted dos ejemplares del Convenio de transferencia de recursos del Programa Puente para ejecución año 2011 y de la Resolución Exenta N° **276** del **03/02/20110**.

Sin otro particular, afectuosamente se despide;

  
**ELIZABETH ESTAY ARRIAGADA**  
**COORDINADORA REGIONAL PROGRAMA PUENTE**  
**FOSIS REGION DEL BIO BIO**

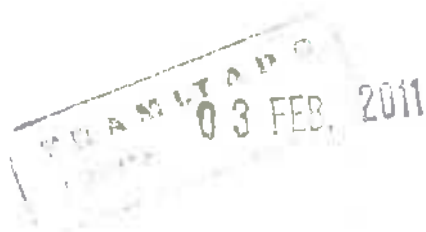
EEA/mla  
**Distribución:**  
- La Indicada  
- Archivo Programa Puente

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**F O S I S**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL - I., MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**RES. EXENTA N° 276 /**

**CONCEPCION, 03 FEB. 2011**



**VISTOS:**

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N° 20.481, de presupuestos del sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta N° 196 de 01 de Junio de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 235 de 29 de Septiembre de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01855 de 01 de Octubre de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en la Resolución Exenta N° 0116 de 19 de Enero de 2010, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social;

**CONSIDERANDO:**

Que el FOSIS es un servicio público nacional que participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado;

El convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de Enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo N° 1 de fecha 03 de Enero de 2011, por el cual Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos";

La aprobación del formato de convenio de transferencia de recursos entre el FOSIS y Municipalidades, para la implementación del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos";

La determinación de transferir a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, responsabilidades y recursos para la implementación del "Programa Puente, entre la Familia y sus Derechos", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;

**RESUELVO:**

1°.- Apruébase el convenio, suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA cuyo texto es el siguiente:

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de \$ 44.334.080 (cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ochenta pesos).-, a la asignación 21.02.01.24.03.334 "Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes", código de programa 6100 "Transferencia de Recursos a Municipios y Contratación de Apoyos Familiares", del presupuesto del Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese.

  
  
BARBARA LARENAS PANTOJA  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FOSIS REGION DEL BIO BIO

PQR/mla

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
JUAN LUIS HERERRA RAVELLO  
JEFE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)  
FOSIS REGION DEL BIO BIO

Distribución:

- Fosis Central
- Archivo Regional
- Programa Puente



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En la comuna de Lota, a 03 días del mes de enero de 2011, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Claudio Lapostól Vargas, ambos con domicilio en Chacabuco N° 1238, Concepción, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Lota**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde JORGE VENEGAS TRONCOSO, ambos domiciliados en Av. Pedro Aguirre Cerda 302, Lota, comuna Lota, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad social, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- III.** Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV.** Que en el convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo N° 1 de fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.

- V. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI. Que, teniendo presente la Ley Nº 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Lota y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo Nº 1; en el Modelo de Ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo Nº 2; en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo Nº 3; y en el Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente, en carácter de Anexo Nº 4; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1.- Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación total de Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá dedicar, a lo menos, 22 horas semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo, el/la JUIF deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo Nº 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 1 Apoyos Familiares financiados con recursos municipales para la ejecución de este Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del presente convenio. Dichos Apoyos Familiares deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicables la Ley N° 19.949 y su Reglamento.

3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a.- Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento del equipo de UIF.

b.- Disponibilidad de vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, consistente en 1 vehículos con una destinación total de 12 horas semanales.

c.- Equipamiento computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 3 computadores con destinación exclusiva al Programa.

d.- Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3, de la cláusula TERCERA.

5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, el respectivo reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 de este convenio.

6. Reconstratar anualmente, a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por MIDEPLAN lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño son favorables. En este caso, la reconstratación de los Apoyos Familiares no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquel, que originó la contratación inicial, tal como lo especifican las orientaciones consignadas en el Anexo N° 1 del presente convenio.

7. Resguardar el rol del Apoyo Familiar, independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante,



comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, entre otras, si fuese necesario.

19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

**CUARTO:** Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2011, un monto de \$ 44.334.080/  
destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
  - a) \$ 41.449.080 por concepto de honorarios, para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 10 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$345.409.- para 12 meses del año 2011.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

b) \$ 350.000 , por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

c) \$ 1.485.000 , por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de este instrumento.

vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

14. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa

15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 4, Apartado "Rendiciones de los recursos". Además, dichas rendiciones deberán ser ingresadas al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.

16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes. Lo anterior, deberá realizarse previa modificación del convenio, en lo que se refiere al monto total transferido a la municipalidad, en consideración a la suma de reintegro o devolución.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa que serán de su cargo, a fin de que la

garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento. Se deberá resguardar:

- La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitas en el domicilio de las familias en horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
- La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa.
- El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno. Esto, en los casos que la municipalidad establezca como necesario un control horario.

8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 205 nuevas familias durante el año 2011, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los años siguientes, la cobertura será definida y consignada en el respectivo Addendum anual en el que se asignan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.

10. Facilitar el acceso al/a Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería del Director Regional, don CLAUDIO LAPOSTOL VARGAS consta en la Resolución Afecta N° 235 del 29 de Septiembre de 2010 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don JORGE VENEGAS TRONCOSO, consta en Decreto N° 203,, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO LAPOSTOL VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL  
FOSIS



*[Handwritten signature]*  
JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA